

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS “LLIBRETS DE FALLES 2026”**

Considerando que el artículo 7 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del Valenciano, establece que el valenciano, como lengua propia de la Comunidad Valenciana, lo es también de la Generalitat y de su Administración Local y de cuantas Corporaciones e Instituciones Públicas dependen de aquéllas.

Considerando que el artículo 33 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, establece que los poderes públicos valencianos fomentarán en el ámbito de su competencia, y acorde con lo dispuesto en la presente Ley, el uso del valenciano en las actividades profesionales, mercantiles, laborales, sindicales, políticas, recreativas, artísticas y asociativas.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, establece que los municipios tienen competencias propias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

El Ayuntamiento de Dénia convoca los premios “Llibrets de Falles 2026”, con el siguiente contenido:

### **Primero: objeto.**

Se convocan los premios del Ayuntamiento de Dénia para la confección de los “llibrets de falles” realizados por las Comisiones de las fallas de Dénia para el ejercicio 2026, con la finalidad de promocionar la cultura popular de Dénia.

Esta convocatoria está prevista y enmarcada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia, dentro del apartado que trata del Área de Cultura, con la finalidad de fomentar:

- Las actividades de difusión y promoción de la lengua valenciana.
- El apoyo de aquellas iniciativas relacionadas con las fiestas de Dénia, en especial las llevadas a cabo por las asociaciones de fiestas y colectivos similares.

### **Segundo: dotación económica y régimen jurídico.**

La concesión de los premios es por un importe máximo de 3.000€ (tres mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 33400-48100, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2026.

La concesión de los premios se tramita mediante la modalidad de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia (BOP de Alicante, número 113, de 13 de junio de 2014) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia, además de lo previsto en la presente convocatoria.

### **Tercero: objetivo.**

El objetivo de los premios es el de premiar la promoción de la cultura popular en los “llibrets de falles” elaborados por las comisiones falleras de la ciudad de Dénia. Podrán participar todas las comisiones falleras del municipio.

### **Cuarto: condiciones.**

Los “llibrets de falles” objeto de los premios deberán de reunir las siguientes características:

- a) Estar escritos en valenciano
- b) Estar editados per la entidad solicitante.
- c) Tener una tirada mínima de 100 ejemplares. Adjuntar copia de la factura.
- d) Hacer constar en el “llibret de falles” la colaboración de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Dénia, con el texto siguiente: “El present llibret ha participat en la convocatoria dels premis de la Regidoria de Cultura de l’Ajuntament de Dénia per a la promoció de la cultura popular als llibrets de falles 2026”. No será válida la impresión a través de cuños, adhesivos u otros elementos que no estén en la edición original.

### **Quinto: requisitos de participación.**

Podrán participar en la presente convocatoria las comisiones falleras del municipio de Dénia, que cumplan los requisitos para resultar beneficiarios de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán participar en la convocatoria:

- a) Los “llibrets” editados o coeditados por ayuntamientos y entidades privadas.
- b) Las fotocopias encuadernadas en forma de libro o similares.

Podrán resultar beneficiarias de los premios objeto de las presentes bases de la convocatoria, las comisiones falleras que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

6.1.- Tener domicilio social en el término municipal de Dénia y desarrollar su actividad en el ámbito territorial del municipio.

6.2.- Estar legalmente constituida como asociación sin ánimo de lucro, e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Dénia.

6.3.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y local, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. La solicitud de participación en la presente convocatoria implicará la autorización al Ayuntamiento de Dénia para obtener de oficio los certificados de encontrarse al corriente con la AEAT, la TGSS y la Tesorería Local, salvo mención expresa en la solicitud. En este último caso, se deberá aportar el certificado correspondiente por parte de la entidad solicitante.

6.4.- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5.- Cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Sexto: premios.**

Los premios tendrán la distribución y dotación económica siguiente:

– Se convocarán 11 premios con la distribución económica siguiente:

1º. Premio: 700,00€ (setecientos euros).

2º. Premio: 600,00€ (seis cientos euros).

3º. Premio: 500,00€ (quinientos euros).

- Del 4º al 11º premio: el importe a conceder será de 150,00€ (ciento cincuenta euros) por cada "llibret de falles" presentado.

#### **Séptimo: plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud de participación, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dénia, se realizará a través de medios electrónicos, en la dirección <https://oac.denia.es/va/tramits/tramit.aspx?id=32>. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente por la persona que legalmente les represente.

Del mismo modo, y siempre dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, se entregarán 5 ejemplares originales del "llibret de falles" publicado en la Casa Municipal de Cultura, situada en la Plaza Jaime I, s/n de Dénia. Estos ejemplares deberán ir acompañados de una copia de la solicitud de participación tramitada electrónicamente.

El plazo de presentación de solicitudes y de los “llibrets de falles”, se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el día 20 de febrero del 2026.

En dicha solicitud se hará constar la autorización expresa al Ayuntamiento de Dénia para que pueda acceder a los datos obrantes en los ficheros de las Administraciones Tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la propia Administración Municipal, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para disfrutar de los premios objeto de la presente convocatoria.

### **Octavo: comisión de valoración.**

La composición de la comisión de valoración encargada de valorar los “llibrets de falles” presentados, será la siguiente:

- Presidencia: Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Dénia, o persona en quien delegue.
- Una persona de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Dénia que actuará en calidad de secretaria.
- Una persona nombrada por la Junta Local Fallera de Dénia.
- Una persona del Departamento de Promoció del Valencià del Ayuntamiento de Dénia.
- Una persona nombrada por la Concejalía de Cultura relacionada con el mundo del arte y el diseño.

En el caso de producirse alguna vacante, la Concejalía de Cultura designará a las personas suplentes correspondientes.

### **Noveno: ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios.**

Para la valoración a realizar por la comisión de valoración, y concesión de los premios “llibrets de falles” presentados, se utilizarán los criterios siguientes:

- Explicación de los monumentos, tanto grandes como infantiles. Se valorará la escritura en verso.
- Originalidad de la portada.
- Valoración del interés histórico y cultural del “llibret de falles”
- Calidad lingüística del texto.
- Calidad del diseño y de la impresión.

Seguidamente, en aplicación de los criterios establecidos y con la valoración correspondiente de todas las solicitudes que hayan cumplido los requisitos de la convocatoria, se elaborará una lista ordenada con la puntuación obtenida.

La Concejalía de Cultura, a la vista del expediente y del acta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de los premios, y su cuantía.

La propuesta de resolución se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

La resolución se anunciará el día 17 de marzo del 2026, en la entrega de galardones de las Fallas de Dénia.

**Décimo: destino “llibrets de falles”.**

Los “llibrets de falles” participantes, pasarán a formar parte del fondo del Ayuntamiento de Dénia y de la Junta Local Fallera.

**Undécimo: pago.**

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el mantenimiento de terceros que deberá presentarse, debidamente cumplimentado y actualizado, acreditativo de que la cuenta bancaria es titularidad de la comisión fallera correspondiente, conjuntamente con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

**Duodécimo: aceptación de las bases.**

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de lo previsto en la presente convocatoria.